

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 601-3532666 ext. 71022
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2024-00126-00

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por JULLY PAOLA TORRES MUÑOZ identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.327.368, VIVIANA MARCELA GÓMEZ CORREA, identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.938.389, LEIDY FERNANDA SUAREZ LASSO identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.307.536, JESSICA TATIANA HIGUERA RANGEL identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.363.272, EIMY TIMISOARA SALAMANCA ISAZA identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.455.554, JENNY MARCELA ORDOÑEZ TULCÁN identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.594.832, LORAINÉ CAPUTO PÉREZ identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.219.314, LEIDY FERNANDA CÁRDENAS LÓPEZ identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.353.460, XIOMARY KATHERINE SERRANO ÁVILA identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.644.963, ALBA ROCÍO NARVÁEZ GALVIZ identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.177, EUGENIA MARGOTH MONCAYO GUERRERO identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.857.472, DYANNA ESTEFANÍA ARENAS SARMIENTO identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.816.428, VALENTINA CARMONA PATIÑO identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.654 y CLAUDIA MILENA VARGAS QUINTERO identificada con identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.394.495, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, quienes actuando en nombre propio solicitaron protección a su derecho fundamental de petición.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 601-3532666 ext. 71022

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. ORDENAR la notificación del presente proveído mediante CORREO ELECTRÓNICO a las accionadas INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, o por el medio más expedito. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:
 - a. Indique a este Despacho si el (la) parte accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, aportar copia del escrito de tutela y del fallo respectivo.
 - b. Indique los motivos fácticos y jurídicos por los cuales no ha dado respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 29 de enero de 2024.
 - c. Indique las actuaciones realizadas en el citado trámite.
3. ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que publiquen la presente decisión en la respectiva página web, con el fin que los interesados se hagan parte en esta acción constitucional, si así lo estiman pertinente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez